

ORDENANZA N°: 4125/11.-

Ramallo, 05 de mayo de 2011

VISTO:

El **Convenio Marco de Cooperación para la implementación del Programa de instalación de Monitoreo Integral por Cámaras de Seguridad en el Territorio Bonaerense**, suscripto entre el **Ministerio de Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires** y la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como finalidad la instalación de diez (10) cámaras de seguridad, una sala de monitoreo dotada de soporte técnico y civil necesario para su funcionamiento;

Que el presente convenio tiene como objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad a través de recursos operativos que permitan el esclarecimiento y prevención de hechos delictivos;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el citado Convenio Marco, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio Marco de Cooperación** ----- **para la implementación del Programa de instalación de Monitoreo Integral por Cámaras de Seguridad en el Territorio Bonaerense**, suscripto entre el **Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**, representada por el **Doctor Ricardo CASAL** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal Dn. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087**, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE MAYO DE 2011.-----